



AVALON  
WEALTH MANAGEMENT

# Política de integración de los riesgos de sostenibilidad

AVALON WEALTH MANAGEMENT,  
AGENCIA DE VALORES, S.A.

## CONTROL DE VERSIONES Y CAMBIOS

Fecha	Autor	Revisado	Descripción de la revisión	Fecha Aprobación	Fecha entrada en vigor	Versión
2022-12-29			Primera redacción			1.0

## **ÍNDICE**

- 1. Introducción**
  - 2. Marco normativo**
  - 3. Objetivo y ámbito de aplicación**
  - 4. Integración de los riesgos de sostenibilidad**
  - 5. Principales incidencias adversas**
  - 6. Preferencias de sostenibilidad de los clientes**
  - 7. Coherencia de la política de remuneraciones con la integración de los riesgos de sostenibilidad**
  - 8. Difusión de la política**
  - 9. Revisión, actualización y aprobación**
- ANEXO: Definiciones**

## 1.Introducción

AVALON WEALTH MANAGEMENT, A.V, S.A. (en adelante denominada la “**Sociedad**” o la “**Agencia**”) es una agencia de valores, en el sentido en que estas entidades se definen en el artículo 143 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (el “**TRLMV**”), y Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, de 4 de noviembre (**Real Decreto 217/2008** o **Real Decreto ESI’s**), inscrita en el registro oficial de sociedades y agencias de valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con el número 309.

Como agencia de valores y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, la sociedad debe disponer de una política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión y será publicada en el sitio web de la sociedad.

De esta manera se crea la presente política, para dar cumplimiento a las obligaciones normativas en materia de sostenibilidad.

## 2. Marco Normativo

La normativa aplicable es la siguiente:

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de la información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. (en adelante denominado como Reglamento SFDR o Reglamento de divulgación)
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. (en adelante Reglamento de taxonomía)
- Reglamento delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de divulgación. (en adelante también como Reglamento de desarrollo de SFDR)

### 3. Objetivo y ámbito de aplicación

La Unión afronta cada vez más las consecuencias impredecibles del cambio climático, el agotamiento de los recursos y otras cuestiones relacionadas con la sostenibilidad y por ello pretende la movilización de capital no solo a través de políticas públicas, sino también por medio del sector de los servicios financieros. Por ello, el objetivo de esta política es la divulgación específica sobre cómo se aborda la integración de los riesgos de sostenibilidad en la toma de decisiones y en el asesoramiento sobre inversiones y el análisis de las principales incidencias adversas.

La presente política se aplicará a todo el personal de la sociedad, incluyendo miembros del consejo de administración, directivos y empleados y en especial a las personas que tengan una relación directa con la prestación de servicios de inversión al cliente, de manera que se puedan tomar decisiones de inversión bien argumentadas según las preferencias del cliente.

### 4. Integración de los riesgos de sostenibilidad

Habitualmente, la selección de inversiones se realizaba mediante criterios exclusivamente financieros, pero en la actualidad también se tienen en cuenta criterios ESG en la toma de decisiones, si bien, estos criterios de sostenibilidad no son el único factor a tener en cuenta en decisión final sobre que producto recomendar al cliente, pero sí pueden tener un impacto positivo en la rentabilidad de las inversiones, además de ayudar a alcanzar una economía más sostenible.

En el análisis de los criterios sostenibles que un gestor puede tener en cuenta a la hora de seleccionar un activo en el proceso de toma de decisiones de inversión, será el propio gestor quien decida si alguna de las iniciativas o comportamientos es excluyente, es decir, si descarta inversiones que tengan un riesgo específico relacionado con criterios sociales, medioambientales o de gobernanza, a no ser que esta exclusión sea necesaria para cumplir con las preferencias de sostenibilidad indicadas por el cliente.

En el análisis de inversiones se podrán tener en cuenta las siguientes prácticas o comportamientos a la hora de decidir si es un criterio suficiente como para descartar la inversión a la hora de tomar decisiones de inversión o prestar asesoramiento a un cliente:

- Medioambientales: Emisiones tóxicas, gases efecto invernadero, contaminación de aguas, mala gestión de residuos.
- Sociales: Prácticas en contra del mercado, blanqueo de capitales, corrupción severa, explotación de menores, violación de derechos individuales.
- Gobernanza: prácticas financieras abusivas, mala contabilidad o falseo de datos.

También se pueden como potencialmente excluyentes si el gestor lo considera, empresas que practiquen las siguientes actividades: apuestas, tabaco, pornografía, armas incluyendo armamento químico o biológico, bombas de racimo, minas antipersona o modificación genética. También se

puede tener en consideración, según el criterio del gestor, si se invierte o no en países comprometidos con el acuerdo climático de París, países no democráticos o compañías que no cumplan con los principios del pacto mundial de Naciones Unidas.

Por otro lado, se valorará positivamente, a criterio del gestor, el análisis de inversiones que practiquen las siguientes actividades:

- Lucha contra el cambio climático y protección del medioambiente como energías limpias, buena gestión de residuos, reducción de emisiones.
- Lucha contra la desigualdad, fomentando empleos sostenibles o acceso a productos que promuevan la igualdad.
- Lucha contra el hambre
- Protección de derechos humanos
- Prácticas de buen gobierno corporativo

También se valorará la contribución positiva en el alcance de los objetivos de desarrollo sostenible marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la consecución de la agenda 2030.

## 5. Principales incidencias adversas

Las principales incidencias adversas son el impacto negativo significativo en el medioambiente o la sociedad que podría producirse como consecuencia de la inversión en una determinada actividad económica.

Según el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de la información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, los participantes en los mercados financieros deben valorar si tienen en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Actualmente, Avalon WM no tiene en cuenta las principales incidencias adversas en las decisiones de inversión y asesoramiento sobre los factores de sostenibilidad por una cuestión de tamaño, proporcionalidad y por la falta de los desarrollos normativos sobre la divulgación de la información relativa a sostenibilidad que hace que la información disponible para el sector financiero no sea toda la necesaria.

Sin embargo, la sociedad podrá tener en consideración en el futuro las principales incidencias adversas en las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad una vez sean publicados y analizados todos los desarrollos normativos y haya más información disponible en el sector para su consideración.

## 6. Preferencias de sostenibilidad de los clientes

El Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 de la Comisión de 21 de abril de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 en lo que respecta a la integración de los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en ciertos requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión, indica que las empresas de servicios de inversión al realizar la evaluación de idoneidad deben tener en cuenta los conocimientos y experiencia financiera, situación financiera, objetivos de inversión y sus posibles preferencias de sostenibilidad.

De esta manera se ha realizado una modificación del test en el que se incluyen preguntas para saber si el cliente tiene preferencias de sostenibilidad.

- Si el cliente indica en el test que no tiene preferencias de sostenibilidad, significa que no está interesado y no va a definir un porcentaje mínimo de inversión sostenible. Este criterio no es excluyente, es decir, indica que no tiene preferencias, pero si el gestor lo considera, puede recomendarle al cliente productos sostenibles si cree que son la mejor alternativa de inversión.
- Si el cliente tiene preferencias de sostenibilidad, pero prefiere que su gestor determine el porcentaje al no tener conocimientos suficientes para utilizar los criterios de con qué normativa estar alineado, será el propio gestor quien decida.
- Si el cliente señala en el test que tiene preferencias de sostenibilidad, debe indicar también con los criterios de qué normativa quiere estar alineado para cumplir con sus preferencias.

Hay que ofrecerle al cliente productos que cumplan con sus preferencias de sostenibilidad si así lo ha indicado en el test de idoneidad, y en el porcentaje determinado por él. Si no es posible ofrecerle ningún producto que cumpla con sus preferencias, habrá que informarle y pedirle que responda de nuevo a las preguntas de sostenibilidad del test.

## 7. Coherencia de la política de remuneraciones con la integración de los riesgos de sostenibilidad

Según el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros deben incluir en sus políticas de remuneración información sobre la coherencia de dichas políticas con la integración de los riesgos de sostenibilidad.

Es por ello que la política de remuneraciones de Avalon WM se ha actualizado para determinar y justificar si se han considerado factores de sostenibilidad en sus criterios retributivos y será publicada en la web.

## 8. Difusión de la política

El Reglamento (UE) 2019/2088 establece que los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión

Además, debe publicarse, en caso de que no se tengan en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, como es el caso de Avalon, una justificación clara de por qué no se tienen en cuenta, incluyendo en su caso, información sobre sí, y cuándo, prevén tener en cuenta dichas incidencias adversas. Esta información aparece en la propia política de integración que se publicará en la web.

## 9. Revisión, actualización y aprobación

Esta política será aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad y las sucesivas actualizaciones requerirán también su aprobación.

Esta política se podrá revisar para verificar si corresponde realizar alguna actualización. En caso de realizarse actualizaciones, se podrán a disposición de todo el personal y se sustituirá por la versión anterior.

La política será actualizada en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a su contenido.
- A propuesta del responsable de la política cuando se entienda que existen aspectos susceptibles de mejora para lograr el cumplimiento de la política.
- En caso de que se produzcan cambios organizativos de la estructura de la sociedad que afecten a la política descrita.
- En caso de que se produzcan cambios en la estrategia de inversión, de negocio o cambios en los procesos de inversión que afectan a la política.
- A propuesta de los órganos supervisores y/o de los auditores internos o externos.



## ANEXO: Definiciones

A continuación, se detallan las definiciones de conceptos que especifica la normativa y que pueden estar presentes en la política:

- **Participante en los mercados financieros:** Toda empresa de seguros que ofrezca productos de inversión basados en seguros, toda empresa de servicios de inversión que preste servicios de gestión de carteras, todo fondo de pensiones de empleo, todo creador de productos de pensiones, todo gestor de fondos de inversión alternativos, todo proveedor de productos paneuropeos de pensiones individuales, todo gestor de fondos de capital riesgo admisibles, toda sociedad de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y toda entidad de crédito que preste servicio de gestión de carteras.
- **Asesor financiero:** Todo intermediario de seguros que ofrezca asesoramiento en materia de seguros con respecto a los PIBS, toda empresa de seguros que ofrezca asesoramiento en materia de seguros con respecto a los PIBS, toda entidad de crédito que ofrezca asesoramiento en materia de inversión, toda empresa de servicios de inversión que ofrezca asesoramiento en materia de inversión, todo gestor de fondos de inversión alternativos que preste asesoramiento en materia de inversión y toda sociedad de gestión de OICVM que preste asesoramiento en materia de inversión.
- **Inversiones sostenibles:** inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental o social, siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza.
- **Riesgo de sostenibilidad:** todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.
- **Factores de sostenibilidad:** toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.
- **Inversión medioambientalmente sostenible:** una inversión que financie una o varias actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles conforme al Reglamento.
- **Economía circular:** es un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida.